

**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **Iniciativa que reforma el contenido normativo de los artículos 6º y 9º de la Ley Educación para el Estado de Nayarit en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación** a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional y, solicito se inscriba la Iniciativa de Reforma en el Orden del día de la próxima sesión ordinaria.

ATENTAMENTE


**DIP. CARMINA REGALADO MARDUEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Tepic, Nayarit a 21 de noviembre de 2024.

C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.



El suscrito **Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa **Iniciativa que reforma el contenido normativo del artículo 6º y 9º de Ley Educación para el Estado de Nayarit en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en una herramienta básica que sirve para atender tareas de la vida cotidiana de las personas, dando paso a que el uso de las mismas haya escalado al entorno de las niñas, niños y adolescentes, ocasionando que se enfrenten a una serie de retos en su desarrollo social, intrapersonal, cognitivo, físico y psicológico, lo que significa un desafío importante en el desarrollo de sus capacidades.

En México, según información del INEGI, para el año 2020 se estimó una población de 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72.0% de la población mexicana estimada a partir de niños de seis años o más. Lo cual nos indica, que el uso de las tecnologías está presente en los infantes mexicanos.

Lo cual resulta en una gran preocupación dado que estas tecnologías ocasionan que entren en un círculo de recompensa a través de la producción de hormonas,

como la dopamina, lo que les provoca sentimientos de fascinación y felicidad en el momento del uso de estos dispositivos. Lo cual puede traer consigo consecuencias en diversos ámbitos, tal como los siguientes.

- **NEUROLOGÍCAS:** El desarrollo del cerebro de los infantes es de suma importancia de los 0 a los 6 años de vida, sin embargo, el uso de tecnologías en la infancia, afecta directamente el desarrollo del mismo. Puesto que un estudio realizado en infantes de 3 a 5 años, en un periodo de tiempo que comprendió de agosto del 2017 a noviembre del 2018, encabezado por John Hutton, pediatra e investigador clínico en el Hospital Infantil de Cincinnati, demostró que: “el uso de pantallas mayor que el recomendado por las pautas de la Academia Estadounidense de Pediatría (1 hora diaria), se asocia con medidas más bajas de organización microestructural y mielinización de los tractos de materia blanca del cerebro, estructuras claves en el desarrollo del lenguaje y la alfabetización.

- **FÍSICAS:** En cuanto a las consecuencias físicas, tenemos que: “Una investigación publicada en agosto pasado en *Oxidative Medicine and Cellular Longevity* señala que, a diferencia de la luz visible, el componente azul se distingue porque tiene una longitud de onda corta, lo que le otorga una alta energía y, consecuentemente, una gran capacidad de penetración. Estas condiciones al ser percibidas por el ojo durante un tiempo prolongado y con intensidades elevadas se dice que pueden llegar a afectar algunos tejidos del ojo.

- **SOCIALES:** Por lo que respecta al ámbito social, podemos decir que el uso exacerbado de pantallas en la infancia, afecta varias esferas de la vida privada de los niños, niñas y adolescente, empezando por el empleo de las mismas, ya que se vuelven propensos a las adicciones, la inatención, la disminución del vocabulario, la impulsividad y la falta de capacidad para regular sus emociones, así como también, modificar la manera de relacionarse con ellos mismos y con los otros en ambientes principales como la familia, los amigos y la escuela. Un ejemplo es como el “67% de los adolescentes dice que una de sus formas favoritas de comunicarse con

amigos es vía mensajes de texto, 50% en persona, 49% a través de redes sociales y solo el 40% por teléfono. La facilidad de acceder a estos medios ocasiona una falta de conciencia sobre el uso de los mismos.

Así el objetivo general es evitar que los menores, sobre todo los adolescentes, caigan en la adicción de dispositivos digitales, propiciar que crezcan de forma saludable, y promover la responsabilidad social de las escuelas, así como del entorno familiar, en el uso de dispositivos digitales, de contenido audiovisual y del acceso a Internet

Es por ello, que proponemos adicionar los artículos 6º y 9º de la **Ley Educación para el Estado de Nayarit**, con el fin de concientizar el uso de los dispositivos móviles.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa que reforma el contenido normativo de la Ley Educación para el Estado de Nayarit**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos.

LEY EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 6.- (...) De la I a la XIII XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables(SIC), impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con	ARTÍCULO 6.- (...) De la I a la XIII XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables, consiente, seguro y moderado , impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación,

la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población; (...)	conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población; (...)
ARTÍCULO 9.- (...) De la I a la XXIX XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;	ARTÍCULO 9.- De la I a la XXIX XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable, consiente, seguro y moderado, de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;

DECRETO:

Primero.- Se adiciona el artículo 6º para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

De la I a la XIII

XIV.- Impulsar actitudes que incentiven la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables, **consiente, seguro y moderado**, impulsando y utilizando el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje la innovación educativa el desarrollo de habilidad y saberes digitales de los educandos, además de establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población;

(...)

Segundo.- Se adiciona el artículo 9º para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- ...

De la I a la XXIX

XXX.- De manera concurrente con la autoridad educativa federal, fomentar el uso responsable, **consiente, seguro y moderado**, de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, apoyando el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida, favoreciendo así su inserción en la sociedad del conocimiento;

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Tepic, Nayarit a 21 de noviembre de 2024.